

RESUMEN NORMAS DE ESTILO

FORMATO DEL TEXTO

- Tamaño del papel: DIN A4.
- Cubierta: título del trabajo, nombre y apellidos del autor.
- Cuerpo principal del texto: fuente 12 puntos, redonda, tipo de letra Times New Roman, interlineado 1,5, sangría de 0,5 cm en primera línea.
- Epígrafes de primer nivel: fuente 12 puntos, versal y negrita, con doble espacio anterior y posterior, alineados a la izquierda y numerados consecutivamente: 1, 2, etc.
- Epígrafes de segundo nivel: fuente 12 puntos, redonda y negrita, con doble espacio anterior y posterior, alineados a la izquierda y con doble numeración consecutiva: 1.1., 1.2., etc.
- Epígrafes de tercer nivel: fuente 12 puntos, cursiva y negrita, con doble espacio anterior y posterior, alineados a la izquierda y con triple numeración consecutiva: 1.1.1., 1.1.2., etc.

CITAS BIBLIOGRÁFICAS

Para las citas bibliográficas, que no incluyen texto, sino sólo una referencia a libros, capítulos de libros, artículos y otro tipo de documentos, se seguirán las normas de estilo de la American Psychological Association (APA) que se pueden consultar en: www.apastyle.org.

- Para citar una publicación se escribirá, entre paréntesis, el nombre de su autor, el año de edición de la obra y la/s páginas citadas, separados por una coma: (Huntington, 2005, 30-35).
- Cuando se quiere citar a dos o tres autores de una publicación aparecerán todos los nombres: (Kelly, Colter y Lane, 1980). Si la publicación ha sido escrita por más de tres autores: (Turner et al., 1987).
- Si se menciona más de una obra publicada en el mismo año por el mismo autor se pospone una letra minúscula al año como ordinal: (Sen, 1999a; 1999b).
- Si se quiere referenciar a distintos autores en diferentes años se empezará por la obra más reciente: (Jones, 2001; Weber, 1981; Kant, 1951).
- Cuando se cita por primera vez a un autor corporativo o institucional debe incluirse el nombre completo de la institución con sus siglas entre corchetes: (Instituto Nacional de Estadística [INE], 2009). En las siguientes citas pueden aparecer las siglas (INE, 2009).
- Si fuera preciso citar a dos autores que comparten el primer apellido se podrá incluir el segundo: (García Pérez, 1988; García López, 1964), o utilizar la inicial del nombre para diferenciarlos: (B. Ripley, 1988; R. Ripley, 1964).
- En el caso de utilizarse un documento citado en la obra de otro autor, en lugar de hacer referencia a la fuente archivística se remitirá a aquella mediante la expresión “ápuđ”: (Hoja de servicios del capitán de Ingenieros Francisco Galcerán Ferrer, ápuđ González-Pola, 2003, 360).
- Las fuentes normativas y jurisprudenciales deberán en todo caso ser citadas en nota a pie de página, de acuerdo con los criterios indicados en el apartado *Referencias bibliográficas*.

CITAS TEXTUALES

- Citas de menos de tres líneas: entrecomilladas y en el mismo tamaño y tipo de fuente que el cuerpo del texto, debidamente referenciadas según las citas bibliográficas.
- Citas de más de tres líneas: en párrafo independiente sin entrecomillar, sangrado izquierdo de 0,5 cm y sangría en primera línea de 0,3 cm, fuente 11 puntos, redonda, interlineado sencillo, debidamente referenciadas según las normas de las citas bibliográficas.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

- Notas a pie de página: fuente 10 puntos, redonda, interlineado sencillo, numeradas consecutivamente y sin retorno entre notas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Las *Referencias bibliográficas* se incluirán al final del texto.
- Las citas bibliográficas serán presentadas estrictamente por orden alfabético bajo un solo epígrafe denominado *Bibliografía* (libros, capítulos de libros y artículos en revistas). A continuación, en distintos apartados, se reseñarán: los *artículos en periódicos* y los *recursos digitales*, incluyendo las páginas web, cuando corresponda.
- Por último, en caso de haberlas, se citarán las fuentes normativas y jurisprudenciales del modo que se indica.
- La veracidad de cada cita y de su correspondiente *Referencia bibliográfica* será responsabilidad del autor.

1. Bibliografía

• Libros:

-Gillespie, R., Rodrigo, F. y Store, J. (eds.), *Las relaciones exteriores de la España democrática*. Madrid: Alianza.

-Rodríguez, J. L. (2010), *Las misiones en el exterior de las Fuerzas Armadas*. Madrid: Alianza.

• Capítulos de libros:

-Gil, J. (2010), “Evolución de Al-Qaeda en la Península Arábiga”. En E. Vega (ed.), *Yemen. Situación actual y perspectivas de futuro*. Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, pp. 159-190.

-Rodrigo, F. (1995), “La inserción de España en la política de seguridad occidental”. En R. Gillespie, F. Rodrigo y J. Story (eds.), *Las relaciones exteriores de la España democrática*. Madrid: Alianza, pp. 77-103.

• Artículos en revistas:

-Gambles, I. (1989), “Prospects for West European Security Cooperation”, *Adelphi Papers*, 244, 46-51.

-Martí, C. (2011), “The European Security Industry. A Research Agenda”, *Defence and Peace Economics*, 22(2), 245–264

2. Artículos en periódicos

-Torreblanca, J. I. (2011, 8 de abril), “Primavera marroquí”, *El País*, p. 10.

-Si no figura autor:

Ha’Aretz (2012, 2 de Diciembre), “Hamas leader to visit Iran in a new trip”, p.12.

3. Recursos digitales y páginas web

Ariño, M. A. y Canela, M. A. (2002), *Evolución de la inflación en España*, www.iese.edu/research/pdfs/DI-0446.pdf (consultado el 2 de abril de 2011).

- Páginas web:

Nombre de la página web, fecha si aparece, título del artículo, link y fecha de acceso.

Ej. : Bulletin of Atomic Scientists, (2012), *Doomsday Clock Overview*, www.thebulletin.org/content/doomsday-clock/overview (consultado el 10 de enero de 2012)

4. Fuentes normativas y jurisprudenciales

- Fuentes normativas:

- a) *Nacionales:*

Ley (u otro tipo de fuente), número/año, fecha, eventual objeto

Ej.: Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía

*En el caso de ser leyes extranjeras, hay que ajustarse a los criterios normalmente utilizados para citar las leyes en el Estado correspondiente.

- b) *Internacionales:*

Nombre completo del Convenio, Tratado o Estatuto (en español), lugar y fecha de aprobación, fecha de entrada en vigor (en inglés o en español, manteniendo un criterio uniforme en toda la comunicación).

Ej.: Estatuto de la Corte Penal Internacional, aprobado en Roma el 17 de julio de 1998 y entrado en vigor el 1 de julio de 2002.

- c) *Resoluciones de Naciones Unidas:*

Órgano, Res., número/año, fecha completa (en inglés o en español, manteniendo un criterio uniforme en toda la comunicación).

Ej.: UN, Security Council, Res. 50/1948, 29th May.

Ej.: UN, General Assembly, Res. 181 (II), 29th November 1947

- Sentencias y decisiones judiciales:

- a) *De tribunales españoles:*

Órgano, tipo de decisión, número/año, fecha (opcionales posteriores datos, como el nombre del imputado, número de sumario etc.)

Ej.: Tribunal Supremo (TS), sentencia 6461/2001, 20/07/2001.

Ej.: Audiencia Nacional (AN), Juzgado de Instrucción nº 5, Auto de procesamiento de Augusto Pinochet (Sumario 19/97-J), 10/12/1998.

*Se admiten abreviaciones de los órganos judiciales más conocidos: Tribunal Supremo = TS; Tribunal Constitucional = TC; Audiencia nacional = AN.

- b) *De tribunales de ordenamientos extranjeros:* según los criterios normalmente utilizados para citar las decisiones en el Estado correspondiente.

- c) *De la Corte Internacional de Justicia:*

ICJ o CIJ, nombre del caso, tipo de decisión, fecha

- d) *De la Corte Penal Internacional:*

ICC o CPI, nombre del caso en cursiva, objeto de la decisión entre comillas, número de referencia de la decisión, sala, fecha (en inglés o en español, manteniendo un criterio uniforme en toda la comunicación).

Ej.: ICC, *Prosecutor v. Katanga*, “Decision on the Joinder of the Cases against Katanga and Ngudjolo-Chui”, ICC-01/04-01/07-257, PTC I, 10.03.2008 (en inglés) o bien:

Ej.: CPI, *Fiscal c. Lubanga*, “Decisión sobre la confirmación de cargos”, ICC-01/04-01/06, SCP I, 29.01.2007 (en español)

- e) *De los demás tribunales penales internacionales o mixtos, y de los órganos de derechos humanos:*

Nombre del tribunal, nombre del caso en cursiva, objeto de la decisión o sentencia, número de referencia de la decisión, sala, fecha (en inglés o en español, manteniendo un criterio uniforme en toda la comunicación).

Se admite la abreviación del nombre del tribunal, si es conocido (ej.: TPIY, TPIR, SCSL, STL, ECCC, o en español CIDH, TEDH)

Ej.: TPIY, *Prosecutor v. Erdemovic*, judgment, IT-96-22-A, AC, 07.10.1997

Ej.: TEDH, *Jorgic v. Alemania* (74613/01), 12.07.2007

- Esquemas, dibujos, gráficos, tablas, fotografías, etc. Deberán ser aquellos necesarios para complementar o clarificar el texto. Se numerarán consecutivamente en función del tipo (tabla, gráfico, etc.) y se insertarán en el lugar idóneo dentro del cuerpo del texto del texto.

Para casos más específicos, consúltese el manual de la APA antes mencionado.

En la página adjunta se incluye un ejemplo tipo en el que se pueden observar varios de los requisitos de formato mencionados.

EJEMPLO

2. LAS REMUNERACIONES EN LAS FUERZAS ARMADAS

Bañón diferencia tres elementos dentro del sistema de remuneraciones militares: las retribuciones, el pago en bienes y servicios y las recompensas simbólicas. El autor afirma que los sistemas de remuneraciones militares contienen un residuo histórico, que buscaba la autoprotección de sus miembros:

[E]l sistema remunera al individuo directamente y también a su familia, en forma de servicios y prestaciones sanitarias, de alimentación más económica, de educación, de alojamiento especial, de transporte e inclusive de ocio y tiempo libre. Se garantiza el cuidado de la familia cuando el soldado profesional está en activo y después de que éste deja de pertenecer formalmente a la organización, sea por jubilación o por fallecimiento (Bañón, 1985, 289-301).

3. MEDIDAS CONCRETAS DE PROTECCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

Las políticas sociales en las Fuerzas Armadas se pueden considerar como uno de los elementos principales dentro del pago en bienes y servicios (Bañón, 1985, 295-300).

3.1 La protección escolar

La protección escolar, que incluía, por un lado, bolsas y becas y, por otro, colonias infantiles y residencias de estudiantes para hijos de generales, jefes, oficiales y suboficiales, se implanta en

3.1.1. Colonias infantiles y patronatos militares de enseñanza

Además de su aspecto formativo, las colonias estaban destinadas a fomentar la convivencia de los hijos militares [“a fin de mantener, desde su temprana edad, el sentido y tradición de la familia castrense que dedica sus actividades y sacrificios al servicio de la Patria” (Coronel, 1955, 30)].

[...]

Otro de los instrumentos fundamentales para la calidad de vida de los militares fueron las residencias de oficiales y suboficiales solteros, que se iniciaron en Barcelona por el general Orgaz con dinero procedente de instituciones locales y del denominado “Fondo P”, es decir, el fondo particular que diversos organismos y unidades militares administraban directamente¹.

¹ El “Fondo P” se nutría con los rebajes de rancho, permisos y pases de pernocta concedidos a los soldados de reemplazo.

Comentario [i1]: EPÍGRAFE DE PRIMER NIVEL

Comentario [i2]: CITA TEXTUAL DE MÁS DE 3 LÍNEAS

Comentario [i3]: EPÍGRAFE DE 2º NIVEL

Comentario [i4]: EPÍGRAFE DE TERCER NIVEL

Comentario [i5]: CITA TEXTUAL DE MENOS DE 3 LÍNEAS

Comentario [i6]: NOTA AL PIE

Ejemplo de Referencia Bibliográfica al final de artículo:

Bañón, R. (1985) “La racionalidad de las políticas de remuneraciones y el diseño de la organización militar española”, *Revista Internacional de Sociología*, 43-2, 289-301.